



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

## Concurso de Precio **20004546**

### Reacondicionamiento de registros de saneamiento del Departamento de Colonia

Jefatura Técnica Departamental de Colonia.  
GRLS

Fecha de apertura pública: jueves 11 de abril  
Hora: 11:00

## Tabla de contenido

Sección I.....	6
1. Glosario .....	6
2. Disposiciones Generales.....	7
2.1 Ámbito de Aplicación.....	7
2.2 Jerarquía de las Normas .....	8
2.3 Cómputo de Plazos .....	8
2.4 Notificaciones .....	8
2.5 Comunicaciones .....	8
2.6 Jurisdicción competente.....	8
3 Publicación del llamado.....	8
4 Aclaraciones de los Pliegos .....	9
5 Modificación del Pliego Particular.....	9
6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas .....	9
7 Reserva de la Administración .....	10
8 Normalización.....	10
9 Requisitos Formales de las Ofertas .....	10
9.1 Redacción.....	10
9.2 Domicilio .....	11
9.3 Identificación.....	11
9.4 Cumplimiento de requisitos formales .....	11
10 Requisitos para la presentación de las ofertas .....	11
10.1 Documentos integrantes de la oferta.....	11
10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	12
11 Validez de las ofertas.....	13
11.1 Consideraciones generales .....	13
11.2 Objeto .....	13
11.3 Precio y cotización.....	14
11.3.1 Cotización por Precio Unitario.....	14
11.3.2 Cotización por Precio Global .....	15
11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales .....	15
11.3.4 Discrepancias .....	15
11.3.5 Actualización de precios .....	16
11.4 Tributos .....	16
11.5 Regímenes de Preferencia.....	16
11.5.1 Régimen general.....	16
11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	18
11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME .....	18

12	Garantía de mantenimiento de oferta.....	20
12.1	Ejecución .....	20
12.2	Aplicación de multa.....	20
13	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas.....	21
13.1	Presentación .....	21
13.2	Confidencialidad .....	21
13.3	Apertura .....	22
14	Defectos, carencias o errores en las ofertas.....	22
14.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones .....	23
14.2	Admisibilidad de las ofertas.....	23
14.3	Evaluación.....	23
14.4	Mejora de ofertas .....	24
14.5	Negociaciones .....	24
14.6	Precio Manifiestamente Inconveniente .....	24
14.7	Vista de las actuaciones .....	25
15	Adjudicación .....	25
15.1	Dictado del acto.....	25
15.2	Requisitos formales .....	26
16	Aumento o disminución de contrato.....	26
17	Notificación.....	26
18	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	27
19	Perfeccionamiento del contrato.....	27
20	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	28
20.1	Constitución .....	28
20.2	Opción de no presentación de la garantía .....	28
20.3	Falta de constitución de la garantía .....	28
20.4	Ejecución de garantía.....	29
21	Materiales.....	29
22	Control de calidad .....	29
23	Plan de trabajo.....	30
24	Preventivo de Flujo de Fondos.....	30
25	Acta de Inicio .....	30
26	Plazos de ejecución de la obra.....	31
27	Cómputo de plazos de obra.....	31
28	Prórroga de plazo.....	31
29	Atrasos en los plazos de ejecución de las obras .....	31
30	Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización .....	31
31	Pérdidas y averías .....	32
32	Suspensión de las obras .....	32

33	Órdenes de Servicio.....	33
34	Obligaciones de carácter general del contratista .....	33
35	Objetos hallados en las excavaciones .....	33
36	Daños y perjuicios a terceros .....	33
37	Seguridad e Higiene.....	34
38	Cumplimiento de legislación laboral aplicable .....	34
39	Obligación del contratista de presenciar las inspecciones .....	35
40	Presencia del contratista en el lugar de los trabajos.....	36
41	Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos .....	36
42	Alteración de las obras por parte del contratista .....	36
43	Faltas graves por parte del Contratista.....	37
44	Cesiones .....	37
44.1	Cesión de contrato .....	37
44.2	Cesión de crédito .....	37
45	Mora .....	38
46	Penalidades .....	38
47	Importación .....	38
48	Pagos.....	39
48.1	Pago de materiales y equipamientos acopiados.....	39
48.2	Pago de anticipo financiero .....	39
49	Recuperación ambiental.....	40
50	Recepción de las obras.....	40
50.1	Recepción Provisoria .....	40
50.2	Recepción definitiva .....	42
50.3	Liquidación final .....	42
51	Responsabilidad decenal .....	42
52	Rescisión.....	42
52.1	Causales de Rescisión .....	43
52.2	Solicitud de rescisión por el Contratista.....	43
52.3	Liquidación en caso de Rescisión.....	43
53	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	44
	ANEXO I.....	45
	Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales .....	45
	ANEXO II.....	45
	Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES .....	45
	ANEXO III.....	46
	Pliego de Condiciones Particulares.....	46
	ANEXO IV.....	75
	Carta Poder.....	75
	ANEXO V.....	76

Formulario de Oferta.....	76
ANEXO VI.....	77
Planilla de Cantidades y Precios.....	77
ANEXO VII.....	78
Formularios Art. 10.1 a)- Sección II.....	78
Antecedentes Capacidad técnica obras similares a la licitada.....	78
ANEXO VII.....	79
Formularios Art. 10.1 b) IV) - Sección II.....	79
Antecedentes del personal clave.....	79
ANEXO VII.....	80
Declaración obligatoria (Datos Personales).....	80
ANEXO VIII.....	81
Declaración igualdad de género.....	81
ANEXO IX.....	82
Memoria Técnica.....	82
ANEXO X.....	92
Acta de inicio de actividades.....	92

## Sección I

### Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas

#### 1. Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

A) **Obra Pública:** todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una Entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.

B) **Licitante, contratante o Administración:** la Administración Pública Estatal de que se trate.

C) **Oferente o proponente:** persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.

D) **Adjudicatario:** oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.

E) **Contratista:** adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.

F) **Subcontratista:** cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.

G) **Representante técnico:** Profesional (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.

H) Proyecto Ejecutivo: los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.

I) Plan de trabajo: disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.

J) Trabajos extraordinarios: aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.

L) Fuerza mayor: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto del llamado.

N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un Ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

## **2. Disposiciones Generales**

### **2.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

## **2.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

## **2.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

## **2.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

## **2.5 Comunicaciones**

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

## **2.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **3 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

#### **4 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

#### **5 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

#### **6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, deberá comunicarse y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **7 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; así mismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de oferta y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar sus propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

## **8 Normalización**

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **9 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **9.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

## **9.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

## **9.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

## **9.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## **10 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

### **10.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.

c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual al resultado de:

$$(A/B) \times 12$$

Donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías/ especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.

e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

## 10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando **corresponda** el oferente deberá:

a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **11 Validez de las ofertas**

### **11.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **11.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### **11.3 Precio y cotización**

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

#### **11.3.1 Cotización por Precio Unitario**

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

### **11.3.2 Cotización por Precio Global**

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

### **11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales**

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

### **11.3.4 Discrepancias**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

### **11.3.5 Actualización de precios**

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

## **11.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

## **11.5 Regímenes de Preferencia**

### **11.5.1 Régimen general**

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### **Fórmulas de cálculo**

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN - PN \times (\% CN \times 0,08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales.

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I).

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

## **11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

### **11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

#### b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

$$PCM = PM - PM \times \% CN \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo II).

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

## **12 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirlo o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **12.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **12.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

## **13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **13.1 Presentación**

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

### **13.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- \* la relativa a sus clientes;
- \* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- \* la que refiera al patrimonio del oferente;
- \* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- \* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- \* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

### **13.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

### **14 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

### **14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2° del TOCAF.

### **14.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

### **14.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del TOCAF).

#### **14.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

#### **14.5 Negociaciones**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

#### **14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

## **14.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **15 Adjudicación**

### **15.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### **15.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

### **16 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

### **17 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

**18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**19 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado -sin IVA ni Leyes Sociales - supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

## **20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **20.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **20.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **20.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

#### **20.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

#### **21 Materiales**

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

#### **22 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si

de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

### **23 Plan de trabajo**

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

- a) Plazo total de ejecución de la obra;
- b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;
- c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;
- d) Los procesos constructivos a emplearse;
- e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

### **24 Preventivo de Flujo de Fondos**

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

### **25 Acta de Inicio**

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

**26 Plazos de ejecución de la obra**

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aun momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

**27 Cómputo de plazos de obra**

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

**28 Prórroga de plazo**

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

**29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras**

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

**30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización**

Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

a) la imprevisibilidad del evento dañoso;

b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;

c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

a) las causas originarias de los perjuicios y daños;

b) los medios empleados para evitarlos;

c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

### **31 Pérdidas y averías**

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

### **32 Suspensión de las obras**

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

### **33 Órdenes de Servicio**

El contratista se atenderá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

### **34 Obligaciones de carácter general del contratista**

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

### **35 Objetos hallados en las excavaciones**

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

### **36 Daños y perjuicios a terceros**

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

**37 Seguridad e Higiene**

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

**38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable**

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

**El contratista se obliga a:**

- 1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;
- 2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;
- 5) cumplir con lo dispuesto en las leyes Nos. 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.

6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

\* Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N°16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;

\* Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);

\* Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

\* Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;

\* Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

### **39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones**

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

**40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos**

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

**41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos**

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

**42 Alteración de las obras por parte del contratista**

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no

tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

### **43 Faltas graves por parte del Contratista**

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

### **44 Cesiones**

#### **44.1 Cesión de contrato**

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

#### **44.2 Cesión de crédito**

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

a) notificación,

b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

**45 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**46 Penalidades**

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

- a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;
- b) plazos parciales o totales;
- c) la calidad de los materiales;
- d) la ejecución de los trabajos;
- e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;
- f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

**47 Importación**

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

## **48 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

### **48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados**

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

### **48.2 Pago de anticipo financiero**

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

#### **49 Recuperación ambiental**

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

#### **50 Recepción de las obras**

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

##### **50.1 Recepción Provisoria**

Las recepciones provisionales de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisional se realizarán, en presencia del contratista o su representante

técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

### **50.2 Recepción definitiva**

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

### **50.3 Liquidación final**

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

## **51 Responsabilidad decenal**

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

## **52 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

### **52.1 Causales de Rescisión**

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

### **52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista**

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

### **52.3 Liquidación en caso de Rescisión**

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

### **53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

## ANEXO I

### Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

## ANEXO II

### Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

## ANEXO III

### Pliego de Condiciones Particulares

<b>2.1</b>	<p><b>Ámbito de Aplicación</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Rigen además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual Ambiental de Obras de O.S.E.</li> <li>- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras de Saneamiento de O.S.E.</li> <li>- Memoria Descriptiva General para Obras de Alcantarillado de O.S.E.</li> <li>- Planos tipo de OSE.</li> <li>- El presente Pliego (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas (Sección I) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Sección II) y correspondientes Anexos.</li> <li>- Las Especificaciones Generales y Particulares.</li> <li>- Las enmiendas y aclaraciones relativas a este llamado efectuadas por O.S.E. durante el plazo de este llamado.</li> <li>- Ley 15965.</li> <li>- Decreto 127/14.</li> </ul> <p>Rigen además los siguientes documentos, en todo lo que no se oponga a los mencionados ut supra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Constructiva del M.T.O.P. última edición para todos aquellos procedimientos constructivos que no sean especificados en los recaudos de este llamado.</li> <li>- Normativa de la Intendencia de Colonia, aplicable al objeto y locación del presente concurso.</li> </ul>
<b>2.3</b>	<p><b>Cómputo de plazos</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva.</p>
<b>2.5</b>	<p><b>Comunicaciones</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p><b>Comunicaciones a O.S.E.</b></p>

	<p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán al correo electrónico <a href="mailto:comprascolonia@ose.com.uy">comprascolonia@ose.com.uy</a></p> <p><b>Comunicaciones de O.S.E.</b></p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las enviará al correo electrónico del proveedor que figure en RUPE o de lo contrario al que este indique en su oferta.</p> <p>El proveedor que así lo prefiera podrá gestionar un usuario en la página Web de OSE: <a href="https://portalnotificaciones.ose.com.uy/">https://portalnotificaciones.ose.com.uy/</a> a efectos de recibir de forma electrónica las notificaciones que resulten de aplicación, para la creación de este usuario se solicitará únicamente el número de RUT y un mail asociado a la empresa correspondiente, al cual se les enviarán dichas notificaciones.</p> <p>De optar por esta opción se deberá avisar al mail Compras Colonia indicando que se ha generado un usuario para recibir notificaciones.</p>
2.6	<p><b>Jurisdicción Competente</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso de compra que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Artículo 69 del T.O.C.A.F, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda.</p> <p>La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
4.	<p><b>Aclaraciones de los Pliegos</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos podrán ser formuladas por cualquier particular con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Compras de O.S.E. Colonia por los siguientes medios:</p> <p><u>Personalmente:</u> Oficinas de O.S.E. Colonia – Italia 579, esquina Avda. Artigas – Colonia</p>

	<p>del Sacramento, Uruguay.</p> <p><u>Correo electrónico:</u> <a href="mailto:comprascolonia@ose.com.uy">comprascolonia@ose.com.uy</a></p> <p>En caso de enviar las consultas vía email deberá obligatoriamente indicarse en el <b>asunto</b> del mismo: “CONSULTA LLAMADO N° XXXXXX”, de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.</p> <p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas al eventual oferente que la realice, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles previos al acto de apertura, a través del correo electrónico que haya sido indicado a estos efectos en la consulta.</p> <p>Asimismo O.S.E. comunicará las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de O.S.E. y de Compras y Contrataciones Estatales.</p>
<b>6.</b>	<p><b>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>La prórroga de la fecha de la apertura del llamado podrá ser solicitada por cualquier proveedor, debiendo hacerlo por escrito dirigido a la Oficina de Compras de O.S.E. Colonia, con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p><u>Personalmente:</u> Oficinas de O.S.E. Colonia – Italia 579, esquina Avda. Artigas – Colonia del Sacramento, Uruguay.</p> <p><u>Correo electrónico:</u> <a href="mailto:comprascolonia@ose.com.uy">comprascolonia@ose.com.uy</a></p> <p>En caso de solicitar prórroga para la apertura de ofertas vía email, deberá obligatoriamente indicarse en el <b>asunto</b> del mismo: “SOLICITUD DE PRÓRROGA LLAMADO N° XXXXXX”, de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.</p> <p>Las respuestas a las prórrogas solicitadas serán comunicadas al eventual oferente que la realice, en un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles previas al acto de apertura, a través de correo electrónico que haya sido indicado a estos efectos en la consulta.</p> <p>Asimismo O.S.E. comunicará las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de O.S.E. y de Compras y Contrataciones Estatales.</p>

8.	<p><b>Normalización</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Las normas estandarizadas serán las indicadas en el presente Pliego y sus Anexos.</p>
10.1 a)	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p><b>Capacidad técnica para ejecutar obras similares a la licitada:</b></p> <p><i>A los efectos de este Concurso de Precios se define obras similares a la licitada a obras de construcción, sustitución y/o reparación de redes de saneamiento, reacondicionamiento de registros de saneamiento y/o nivelación de tapas de registros de saneamiento.</i></p> <p>A efectos de acreditar la capacidad técnica requerida, el oferente deberá evidenciar en su oferta haber ejecutado de conformidad y en carácter de <u>contratista principal</u> al menos 2 contratos en obras similares en los últimos 5 años anteriores al plazo de apertura del Concurso de Precios, cada uno por un monto total mayor a \$U 500.000 sin impuestos (quinientos mil pesos uruguayos sin impuestos). En caso de que el precio de los contratos presentados sea en otra moneda a la referida anteriormente, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la apertura del llamado.</p> <p>Información que deberá presentarse completando el formulario Antecedentes Capacidad técnica obras similares a la ofertada (<u>Anexo VII</u>) y acreditarse de la siguiente forma :</p> <p>Los antecedentes se deberán incluir en la oferta mediante nota que compruebe la cantidad y tipología de trabajos realizados, monto, período en el que se cumplieron y satisfacción sobre la ejecución de los mismos. Dicha nota debe ser firmada por el contratante.</p> <p>De tratarse de contratos realizados con OSE será suficiente la mención del Número de Pedido en el formulario correspondiente del Anexo VII. Si del sistema no surgiera la conformidad del trabajo realizado, se deberá presentar nota acreditativa de la misma.</p>
10.1 b)	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p>

Se deberá presentar:

- I) **La Oferta** para la ejecución de la Obra redactada según el Formulario de Oferta ([Anexo V](#)) y la planilla de Cantidades y Precios, ([Anexo VI](#)).
- II) El **Monto imponible de mano de obra a utilizar**, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 14.411. Este valor será tenido en cuenta para el cálculo de LLSS, las cuales serán incluidas en el comparativo de precios de las ofertas (Art. 14.3 b) del presente Pliego.
- III) **Carta Poder (Anexo IV) con facultades suficientes al firmante de la Oferta.** No se requerirá la presentación de la misma si facultades similares a las otorgadas en esta, resultan de otros poderes registrados en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).
- IV) **Personal clave a desempeñarse en este contrato:** El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con el siguiente personal clave a desempeñarse en este contrato:

**Cargo:** Representante Técnico y Director de Obra

**Título profesional universitario:** Ingeniero civil con título expedido por la Universidad de la República u otras universidades con título habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura o entidad certificadora equivalente.

**Experiencia en obras en general (años):** 3

**Experiencia en Obras similares (\*1) (años):** 1

Este profesional será el representante del contratista ante OSE, la Intendencia de Colonia y BPS.

**Cargo:** Capataz Obra

**Experiencia en obras en general (años):** 5

**Experiencia en Obras similares (\*1) (años):** 1

**Cargo:** Técnico Prevencionista

**Título profesional universitario:** Técnico Prevencionista egresado de carreras terciarias a nivel tecnológico, con título habilitado por el MEC o entidad certificadora equivalente.

**Experiencia en obras en general (años):** 3

**Experiencia en Obras similares (\*1) (años):** 1

	<p>(*<sub>1</sub>) Se define obra similar a la licitada de acuerdo al Artículo 10.1.a).</p> <p>Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario Antecedentes personal clave (<u>Anexo VII</u>) firmado por el candidato propuesto al cargo y por el Representante de la Empresa. De Representante Técnico/Director de Obra deberá presentarse en la oferta copia del Título y certificado de estar al día con los aportes al Instituto de Seguridad Social que lo ampare (Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarias, BPS, etc.). Del Técnico Prevencionista deberá presentarse copia de título.</p> <p>El oferente deberá tener presente que, de resultar adjudicatario, dichos perfiles serán los que estén a cargo de la ejecución de la obra, salvo justificación por causa de fuerza mayor que deberá ser aceptada por la Dirección de Obra de la Administración. El no cumplimiento de lo estipulado previamente provocará la aplicación de las multas establecidas en el Art. 46 e y f del presente Pliego.</p> <p>El Representante Técnico/Director de Obra deberá realizar visitas periódicas y presentarse toda vez que se le requiera dentro del horario de trabajo, en el lugar de ejecución de las obras, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas de recibido el llamado.</p> <p>Este profesional será el único interlocutor válido de la contraparte técnica de O.S.E. para toda comunicación y observaciones al contratista.</p> <p><i>Según lo establecido en el Art. 13.2, deberá presentarse obligatoriamente declaración según lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 18.331, para ello se completará el Anexo VII el cual deberá ser firmado por el personal clave declarado y la empresa oferente.</i></p>
<p><b>10.1 c)</b></p>	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Se deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.</p>
<p><b>10.1 d)</b></p>	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p><b>I) Igualdad de género - Acoso sexual (Leyes 18.104 y 18.561)</b></p> <p>En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o</p>

	<p>acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el <a href="#">Anexo VIII</a>.</p>
<b>10.1 e)</b>	<p><b>Inspección</b></p> <p>No aplica es este llamado.</p>
<b>10.2</b>	<p><b>Requisitos previos a la presentación de la oferta</b></p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. NO APLICA A ESTE LLAMADO.</li> <li>b. NO APLICA A ESTE LLAMADO.</li> <li>c. Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.</li> <li>d. Los oferentes deberán tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.</li> </ul>
<b>11.1</b>	<p><b>Consideraciones Generales</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en <b>60 (sesenta)</b> días calendario a partir de la apertura del llamado.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando el retiro de la misma, la que solo será admisible y válida en caso de recibirse antes de la notificación de la adjudicación.</p>
<b>11.2</b>	<p><b>Objeto</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>El objeto del presente Concurso de precios es la contratación de una empresa para realizar el reacondicionamiento de registros de saneamiento en el departamento de Colonia. Los trabajos se desarrollarán en las localidades de Colonia del Sacramento, Carmelo y Rosario y se desglosarán en 3 rubros por localidad: 1. Fabricación de losetas, 2. Nivelación de tapas, 3. Sustitución de registros.</p>

	<p>Los detalles de los trabajos a realizar se muestran en el <a href="#">Anexo IX</a> – Memoria Técnica.</p> <p><b>Plazo de ejecución</b></p> <p>En el momento de enviada la orden de compra, el sector administrativo solicitará la documentación que se detalla en el acta de inicio de actividades <a href="#">Anexo X</a>, la empresa tendrá un plazo de 3 días hábiles para enviar dicha información, a fin de que sea procesada y aprobada por la Administración. Es plazo incluye el envío de los formularios y documentos necesarios para la inscripción de la obra.</p> <p>Se deberá indicar el plazo de inicio de ejecución, el que no podrá exceder 3 días hábiles, luego de aprobada la documentación por el sector administrativo.</p> <p>El plazo total para realizar la obra será de 1 año.</p> <p>Los trabajos se dispondrán mediante órdenes emitidas por la Jefatura contratante del servicio y comunicadas al contratista quien deberá iniciar la ejecución dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación.</p> <p>Los plazos de ejecución individuales de las OT se acordarán al enviar las mismas en función del volumen trabajo asignado.</p> <p>Se establece en la memoria técnica del <a href="#">Anexo IX</a> como excepción a lo antes establecido, que para el caso de las OT URGENTES la empresa tendrá un plazo de 24hs luego de notificada para el inicio de las tareas encomendadas.</p> <p>Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva (envío de la OC).</p> <p>La duración y horario de jornada de trabajo será el de la industria de la construcción.</p>
<p><b>11.3</b></p>	<p><b>Precio y Cotización.</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>A los efectos de este Concurso, la cotización será por precio unitario, y se pagará en base a certificación mensual por avance de los trabajos ejecutados.</p> <p>El oferente respetará el rubrado indicado en Planilla de Cantidades y Precios (<a href="#">Anexo</a></p>

	<p><u>VI</u>), el cual incluye la oferta por Monto Imponible (Art.13.3.3 del pliego base). Las cantidades allí definidas, son a los únicos efectos de la comparación de las ofertas, no generando ningún compromiso para la Administración, pudiendo adjudicar la compra por cantidades menores o mayores a las informadas, siendo el tope de la misma el establecido para el Concurso de Precios.</p> <p>En ningún caso se admitirá la inclusión de rubros distintos a los allí definidos, debiendo respetarlos y cotizarlos en su totalidad.</p> <p><b>Moneda de la oferta, de comparación y de pago</b></p> <p>La moneda de oferta, de comparación y de pago, será pesos uruguayos.</p>
<b>11.3.5</b>	<p><b>Actualización de precios</b></p> <p>Es obligación de cotizar precios firmes y sin ajustes, ni precios ajustables. (NO APLICA AJUSTES)</p>
<b>11.5.2.1 b2)</b>	<p><b>Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME.</b></p> <p>Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>b2) No aplica la reserva de mercado.</p>
<b>12. 12.1 12.2</b>	<p><b>Garantía de Mantenimiento de oferta. Ejecución. Aplicación de Multa.</b></p> <p>No aplican a este llamado</p>
<b>13.1</b>	<p><b>Presentación</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>La oferta se presentará numerada correlativamente (todo lo solicitado), en un original papel o de manera electrónica, incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios la cual deberá obligatoriamente presentarse en formato PDF.</p> <p>La oferta así conformada se presentará por correspondencia o personalmente, en sobre</p>

	<p>cerrado <b>hasta la hora fijada para la apertura en la Sede de O.S.E. Colonia, ubicada en Italia 579, esquina Avenida Artigas, Colonia del Sacramento, Dpto. Colonia, o por CORREO ELECTRÓNICO a la dirección de e-mail: <a href="mailto:comprascolonia@ose.com.uy">comprascolonia@ose.com.uy</a>.</b> En caso de enviar las ofertas vía email deberá obligatoriamente indicarse en el <b>asunto</b> del mismo: “OFERTA LLAMADO N° XXXXXX”, de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.</p> <p>OSE no será responsable de la entrada de e-mails en la casilla correspondiente, el <b>proveedor es quien debe asegurar la recepción de los mismos antes de la hora y fecha pautados para la apertura. Así como de incluir toda la información necesaria y obligatoria solicitada en el presente pliego. (La casilla de correo de OSE, no soporta correos mayores a 4 MB).</b></p> <p>No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.</p>
<p><b>13.2</b></p>	<p><b>Confidencialidad</b> Se agrega:</p> <p>No se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los precios,</li> <li>• las descripciones de bienes y servicios ofertados,</li> <li>• las condiciones generales de la oferta.</li> </ul> <p><b>En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas.</b></p> <p>Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias.</p> <p>Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.</p> <p><i><u>La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración evaluará oportunamente las medidas a adoptar, en caso de configurarse el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en la clasificación referida.</u></i></p>
<p><b>13.3</b></p>	<p><b>Apertura</b></p>

	<p><b>Se agrega:</b></p> <p>La fecha de apertura se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado.</p>
<b>14.2</b>	<p><b>Admisibilidad de las ofertas</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>A los efectos de este llamado se definen <b>ofertas válidas</b> a aquellas ofertas que se ajusten al objeto del llamado y cumplan con la totalidad de los requisitos formales de presentación y los estipulados en el Art. 10.1 a), 10.1 b), 10.1 c), 10.1 d), 10.1 e) y 10.2, para lo cual el oferente proporcionará la información requerida y completará los formularios que se incluyen en los Anexos del presente pliego.</p> <p>La verificación se realizará siguiendo el criterio del tipo <b>ADMISIBLE o INADMISIBLE</b>.</p>
<b>14.3 b)</b>	<p><b>Evaluación</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>El procedimiento de comparación de ofertas será por <b>factor precio sobre el conjunto de ofertas encontradas válidas (admisibles)</b>, adjudicándose a la oferta válida (admisible) de <b>menor Precio Total de Comparación de oferta</b>.</p> <p>A los efectos de la comparación de las ofertas, se define el <b>Precio Total de Comparación de la oferta la sumatoria del total de los rubros sin impuestos + el total de LLSS</b>.</p> <p>Se deja expresa constancia que el tope máximo de monto imponible por el cual O.S.E. realizará los aportes sociales será el monto imponible declarado en la oferta, actualizado por los aumentos de salarios que existieran durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>Superado el tope antes establecido, el contratista será responsable de los pagos por aportes sociales ante el Banco de Previsión Social. Los montos correspondientes serán descontados de los pagos (certificados de obra) que O.S.E. deba efectuar al contratista según se indica en el Artículo 11.3.3 del PBCG.</p>
<b>14.7</b>	<p><b>Vista de las actuaciones</b></p> <p>No aplica a este llamado.</p>

15.1	<p><b>Dictado del acto</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>La Administración podrá adjudicar el servicio por cantidades menores o mayores a las informadas en el objeto así como adjudicar en forma total, parcial y/o fraccionada hasta el Tope autorizado para el Concurso de Precios.</p>
15.2	<p><b>Requisitos formales</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO “en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerara de la siguiente forma:</p> <p><b><u>En caso de representación legal</u></b></p> <p>La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en (RUPE), y cumplir con lo solicitado en el punto a) de este artículo, a su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.</p> <p><b><u>En caso de representación comercial</u></b></p> <p>La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el punto a) de éste artículo, a su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible, siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.</p> <p>c) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Poder con facultades suficientes para contratar con el Estado.</b></li> <li>- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o <u>certificado notarial que lo acredite.</u></li> <li>- Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.</li> </ul> <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 para entregar la documentación antes referida a la oficina de Licitaciones de O.S.E o en las Oficinas de OSE Colonia, Italia 579, esq. Avda. Artigas.</p>
17.	<p><b>Notificación:</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Se notificará a todos los proveedores participantes sobre la adjudicación, los oferentes contarán con un plazo de 10 (diez) días corridos para la presentación de reclamos/recursos si así lo considerasen pertinente.</p>
18.	<p><b>Devolución de las garantías del mantenimiento de oferta</b></p> <p>No aplica a este llamado.</p>
19.	<p><b>Perfeccionamiento del contrato</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>El contrato se considerara perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra y de la adjudicación definitiva. Dicha notificación será realizada una vez constituidas de corresponder, las Garantías pertinentes y presentada la documentación legal solicitada necesaria para contratar con el Estado.</p> <p>Al momento del envío de la Adjudicación Definitiva se enviará el Acta de Inicio de Actividades (Anexo X) la cual deberá ser devuelta firmada, presentando toda la documentación que allí se solicita en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles; una vez aprobada dicha documentación por el Área de OSE correspondiente, el adjudicatario tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para comenzar con la ejecución de la obra. De no cumplir con lo antes indicado podrán haber penalidades estipuladas en el artículo 46. a) del presente pliego.</p> <p>El contrato <b>NO</b> será escriturado.</p>

<b>20.1</b>	<p><b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo. Dicha Garantía deberá constituirse en la misma moneda de adjudicación.</p> <p><b>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2024 es de \$ 5.014.000 (pesos uruguayos cinco millones catorce mil).</b></p> <p>Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p>
<b>21.</b>	<p><b>Materiales a suministrar</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p><b>Materiales a suministrar por O.S.E.</b></p> <p>OSE entregará al adjudicatario los marco y tapa los cuales podrán ser comunes (de fundición según plano de O.S.E. 23412) o de alto tránsito.</p> <p>Los materiales a suministrar por O.S.E se entregarán en el Almacén Departamental ubicado en Colonia del Sacramento, Soriano 367.</p> <p>La empresa deberá analizar los materiales al momento de recibirlos y de ser aprobados, no se aceptarán a posteriori reclamo alguno sobre la calidad de los mismos.</p> <p>Deberá labrarse acta de la entrega de los materiales, especificando qué materiales y en qué condiciones se entregan, debiendo el contratista hacer constar en el acta las observaciones que le merezca el material recibido.</p> <p>El contratista será siempre responsable de la conservación del material que haya sido entregado, desde el momento de la entrega ya sea transporte, carga, descarga, acopio y devolución al Almacén de Colonia de los materiales sobrantes a su costo.</p> <p>La empresa deberá, en caso de rotura, deterioro o hurto en el período que el material está</p>

	<p>a su cargo reponerlo para poder ejecutar la obra (previa inspección del Director de Obra) o reponer o indemnizar a O.S.E. en el caso de los materiales sobrantes.</p> <p>El contratista estará obligado a recibir y utilizar los materiales que le sean entregados por O.S.E., con excepción de aquellos que presentaran deterioros que los hicieran inaptos para su empleo en obra.</p> <p><b>Materiales a suministrar por la empresa contratista</b></p> <p>El contratista deberá suministrar todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos contratados a que se refieren las especificaciones y/o memorias que forman parte de los documentos del concurso de precios.</p> <p>Serán de su cuenta y riesgo la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la obra.</p> <p>Serán también de cuenta del contratista todos los trabajos anexos a la obra, como los necesarios para evitar interrupciones en el tránsito y/o corte en el tránsito y desvíos y para asegurar la protección de las personas y propiedades, etc.</p>
22.	<p><b>Control de calidad</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Los trabajos contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego y con todas las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.</p> <p>En caso de constatarse apartamientos de las características técnicas establecidas, se penalizará al contratista con las multas correspondientes según lo establecido en el Art. 46 c y d del presente pliego, debiéndose además realizar nuevamente los trabajos observados de conformidad.</p> <p>En cualquiera de los casos el contratista será el responsable ante terceros por los perjuicios que pudiera ocasionar y específicamente frente a la Intendencia de Colonia por el incumplimiento de las disposiciones vigentes.</p> <p>Se considerará como “<b>Obra Hecha</b>” a:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- un trabajo terminado, probado y aceptado por los responsables designados por OSE a tales efectos y realizado dentro de los plazos previstos en este Pliego, y que además de cumplir con los requisitos técnicos, incluya el retiro y disposición final de los materiales sobrantes y residuos sólidos en general y retiro de la señalización.</li> <li>- su reporte se acompañe del Número de trámite iniciado en la Intendencia Dptal. para la Conformidad de los Pavimentos en acera y calzada realizados.</li> </ul> <p>Será de cuenta y cargo de la empresa contratista tanto la obtención de los permisos para la ejecución de los trabajos como la obtención de la aprobación de los trabajos realizados por parte de la Intendencia de Colonia.</p> <p>Deberán cumplirse los requisitos establecidos por la Intendencia de Colonia en cuanto a los materiales y compactación necesaria para la base de pavimentos, la Intendencia podrá solicitar pruebas para el control de calidad de los mismos, el costo de dichos trabajos será de cargo del contratista.</p> <p><b>Verificación de O.S.E. de los trabajos realizados por el contratista</b></p> <p>O.S.E. verificará los trabajos, luego de lo cual estos trabajos quedaran validados para su liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en la Memoria Técnica, <a href="#">Anexo IX</a> del presente.</p>
23.	<p><b>Plan de trabajo ajustado</b></p> <p>No aplica a este llamado.</p>
24.	<p><b>Preventivo de Flujo de Fondos</b></p> <p>No aplica a este llamado.</p>
25.	<p><b>Acta de Inicio</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Una vez comunicado el ok Administrativo se labrará el acta de inicio, momento a partir del cual la empresa contratista será responsable de la tenencia y vigilancia permanente de la Obra hasta el plazo indicado en el Art. 36 del presente PCP.</p>
26.	<p><b>Plazos de ejecución de la obra</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p>

	<p>La fecha de Adjudicación dará origen a todos los plazos fijados en el contrato para la ejecución de la obra.</p> <p>El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el Artículo 11.2 del PCP.</p> <p>El plazo de inicio es el establecido en los Artículos 19 y 17 del presente PCP.</p>
<b>28.</b>	<p><b>Prórroga del plazo</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>El contratista podrá solicitar, de considerarlo necesario, prórrogas en los plazos de ejecución cuando ocurrieran eventos de fuerza mayor que afecten la ejecución de la obra.</p> <p>La solicitud deberá enviarse por correo electrónico a la Dirección de Obra de la Administración en un plazo no mayor a 2 días de iniciado el evento, conteniendo el detalle de la causa de la solicitud y el plazo de afectación (plazo de prórroga solicitado).</p> <p>En caso de no cumplir los requisitos de comunicación antedichos no se considerará ninguna solicitud.</p> <p>La prórroga quedará condicionada al exclusivo criterio de la DO de la Administración.</p>
<b>29.</b>	<p><b>Atrasos en los plazos de ejecución de las obras</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>El incumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos en el presente pliego, dará lugar a las multas previstas en el Art. 46 a y b del presente pliego.</p>
<b>30.</b>	<p><b>Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización</b></p> <p>No aplica a este llamado.</p>
<b>34.</b>	<p><b>Obligaciones de carácter general del contratista</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p><b>Depósito de materiales y maquinaria</b></p> <p>La empresa contratista deberá procurar un lugar para acopio de materiales y maquinaria. El costo asociado al mismo por cualquier concepto será de cargo de la empresa contratista. OSE no dispondrá, gestionará ni asumirá ninguna responsabilidad en relación al acopio de los materiales, debiendo la empresa obtener autorización de la Dirección de Obra en caso de que se pretenda usar para este fin espacios públicos. Previo al inicio de la obra la empresa deberá informar el lugar de acopio para que la Dirección de Obra pueda verificar el correcto almacenamiento de los materiales.</p>

**Plan y Estudio de seguridad**

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar Estudio de Seguridad e Higiene de la Obra firmado por Ingeniero y el Plan de Seguridad e Higiene firmado por Técnico Prevencionista.

**Obtención de permisos en la Intendencia de Colonia**

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar a la Jefatura Técnica de Colonia la autorización de la Intendencia para la realización de los trabajos.

**Señalización y cartelería**

El contratista será responsable de la señalización necesaria, de acuerdo a los requerimientos de las actividades de obra así como la cartelería correspondiente, hasta el fin de los trabajos.

Será responsable por el mantenimiento de todos los carteles y balizas en buenas condiciones de conservación hasta la recepción de los trabajos.

La falta de colocación de los carteles, el retiro anticipado o la no reparación en caso de deterioro, dará lugar a una multa establecido en el Art. 46 e) y f).

Previo al inicio de actividades que requieran una delimitación del área de trabajo, se definirán los medios de señalización (cintas, mallas, conos, balizas, etc.) debiendo disponer de la aprobación del Director de Obra.

**Instalaciones Existentes**

Todas las instalaciones existentes que estén en la zona de trabajo, deberán ser rigurosamente resguardadas por el contratista, que será el único responsable por cualquier daño ocasionado en las mismas debido a medidas de precaución insuficientes, en caso de producirse daños será responsable por la reparación de las mismas.

**Personal del contratista**

Por El personal de obra deberá respetar todas las disposiciones vigentes de seguridad en obra, lo que será condición indispensable para su permanencia en la misma.

	<p>Por falta de respeto a personal de O.S.E o cualquier tercero, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de cambiar de destino, alejando definitivamente de la obra, a los dependientes u operarios que el Responsable de O.S.E. indique.</p> <p><b>Cuaderno de obra</b></p> <p>La empresa deberá contar con un cuaderno destinado a marcar la asistencia diaria del personal que asiste a la obra. Será obligatorio tener en obra un libro donde el personal de la empresa marque a diario: Nombre completo, día, hora, estado (ingreso o egreso) y firma. Cuando personal de OSE asista a la obra, verificará que todo el personal presente esté en estado de ingreso. Dicho cuaderno también servirá para marcar observaciones por parte de la empresa u OSE que se perciban durante la obra.</p> <p><b>Recusación del personal de O.S.E.</b></p> <p>El contratista no podrá recusar al personal que O.S.E. designe para supervisar el contrato, Director de Obra, Sobrestantes y demás empleados encargados de la inspección, vigilancia o tasación de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.</p>
36.	<p><b>Daños y perjuicios a terceros</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Una vez labrada el acta de inicio (Art. 25 del presente documento) se hace entrega de la vigilancia permanente de la Obra, hasta tanto los mismos sean recibidas por parte de la Administración y se cumpla con un plazo de conservación de los trabajos de 12 meses luego de recibidos, en referencia a defectos constructivos no evidentes al momento de la aprobación.</p>
37.	<p><b>Seguridad e Higiene</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>El contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglamentos vigentes a efectos de prevenir accidentes en obra, así como posibles daños emergentes de la ejecución de la misma. Esta exigencia no exime al contratista de acatar las indicaciones que imparta el Responsable de OSE para reforzar las medidas precautorias cuando ésta lo estime conveniente, ni de su obligación de asegurar a su personal, ni de cumplir con</p>

	<p>todos los requerimientos que al efecto imponen el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado, incluyendo la solicitud de las inspecciones correspondientes.</p> <p><b><u>Se deberán respetar, en todo lo aplicable y correspondiente, las siguientes normas:</u></b></p> <p>Decreto N° 125/014 – Disposiciones reglamentarias de seguridad e higiene para la industria de la construcción.</p> <p>Decreto N° 103/96 – Homologación de normas técnicas, relativas a salud e higiene en el trabajo.</p> <p>Decreto N° 406/988 – Disposiciones reglamentarias sobre seguridad e higiene.</p> <p>Decreto N° 283/996 – Estudio y plan de Seguridad e higiene.</p> <p>Decreto N° 82/996 – Libro de obra.</p> <p>Decreto N° 53/996 – Delegado de Obra.</p> <p>Decreto N° 179/2001 – Prevención de riesgos eléctricos.</p> <p>Ley N° 16074 – Accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales.</p> <p>Ley N° 15896 – Norma sobre prevención de siniestros.</p> <p>Ley N° 17283 – Protección del Medio Ambiente.</p>
40.	<p><b>Presencia del contratista en el lugar de trabajo</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p><b>Representante técnico/Director de obra del contratista</b></p> <p>El Representante técnico tendrá a su cargo todas las gestiones, incluyendo las de carácter técnico, que realice el contratista, con respecto a la obra contratada, y todas las comunicaciones que deban hacerse al contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente O.S.E.</p> <p>Si durante la ejecución de las obras, O.S.E. considera necesario requerir del contratista la sustitución del Representante técnico, podrá así disponerlo, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquellas funciones la persona que las desempeñaba, debiendo el contratista designar de inmediato otro en su lugar.</p> <p>Se podrá requerir la presencia del Representante Técnico al frente de la obra, cuando O.S.E lo estime necesario. El incumplimiento de este requerimiento implicará la aplicación de una multa definida en el Art. 46 e y f del presente Pliego.</p>

	<p><b>Técnico Prevencionista</b></p> <p>El técnico prevencionista de la empresa será el responsable de verificar los métodos de trabajo utilizados por los obreros y velar por la seguridad de los mismos en la obra y en la vecindad inmediata.</p> <p><b>Contraparte en obra de O.S.E.</b></p> <p>O.S.E. designará al personal que tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de los trabajos, el cual estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución de los trabajos.</p> <p>Todas las comunicaciones que, con motivo del contrato, deba hacer el contratista o su personal, se dirigirán al Responsable de O.S.E.</p> <p>O.S.E. también designará, si así lo considera necesario en función de la dimensión y/o complejidad de la obra contratada, al personal subalterno que secundará al Director de Obra en su misión y al que llevará su representación en su ausencia.</p>
44.1	<p><b>Cesión del Contrato</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>No se aprueban cesiones de contrato ni subcontratación.</p>
44.2	<p><b>Cesión de Crédito</b></p> <p>No aplica a este llamado.</p>
46.	<p><b>Penalidades</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Todas las multas detalladas a continuación serán descontadas de las certificaciones pendientes o aplicadas de manera independiente a la misma, dejándose constancia de estos antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).</p> <p>El incumplimiento total parcial del contratista a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.</p> <p>O.S.E podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios</p>

	<p>emergentes del incumplimiento, e incluso podrá encomendar la rescisión del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.</p> <p><b>Penalidades y multas aplicadas por la Intendencia de Colonia y/u otros organismos de competencia y/o terceros.</b></p> <p>Las eventuales multas o reclamos por daños y perjuicios y gastos que devenguen de estos, aplicados a O.S.E por terceros Públicos o Privados, por impericia y/o incumplimiento del adjudicatario de las disposiciones vigentes, en consecuencia de esta contratación, serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.</p> <p>Todas las multas detalladas a continuación serán descontadas de las certificaciones pendientes o aplicadas de manera independiente a la misma, dejándose constancia de estos antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).</p> <p>El incumplimiento total parcial del contratista a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.</p> <p>O.S.E podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, e incluso podrá encomendar la rescisión del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.</p> <p>Se podrá así mismo rescindir el contrato acorde a lo establecido en el artículo 52.1 del PBCG y lo detallado en los siguientes numerales del presente capítulo (46 PCP).</p> <p>Excedidos 3 incumplimientos, de cualquier índole de los detallados a continuación, además de la multa correspondiente, se podrá considerar causal para proponer la rescisión del Contrato o pudiéndose rescindir el mismo de forma unilateral por la Administración; dejándose constancia de estos antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y pudiéndose adjudicar a la siguiente oferta más económica y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.</p> <p>Para las multas en Unidades Reajustables, se calculará su equivalente en pesos uruguayos tomando el valor de ese índice del último día del mes anterior a la fecha que motivó su aplicación. Este índice se publica mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (<a href="http://www.ine.gub.uy">www.ine.gub.uy</a>).</p>
<b>46.a)</b>	<b>Penalidades</b>

	<p><b>Se agrega:</b></p> <p>Los trabajos se dispondrán mediante órdenes emitidas por la Jefatura contratante del servicio y comunicadas al contratista quien deberá iniciar la prestación del servicio dentro de los plazos establecidos en el Art. 11.2.</p> <p>Por cada día de demora en el inicio de los trabajos, se aplicará una multa de 5 UR. La presente disposición incluye el incumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de la documentación.</p>
<b>46.b)</b>	<p>El no cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en las órdenes emitidas (Art. 11.2), más las prórrogas aceptadas por el Director de Obras (Art. 28 del presente pliego), dará lugar a la aplicación de una multa diaria de 5UR hasta la finalización de los trabajos de la OT.</p>
<b>46.c) y d)</b>	<p>La verificación de un trabajo mal realizado o deteriorado, la incorporación de materiales de mala calidad y/o que incumplan las normas técnicas que les comprenden, habilitarán a O.S.E. a intimar al contratista a la inmediata corrección de las irregularidades constadas a su entero costo. Se establecerá el plazo que tendrá el contratista para el levantamiento de las observaciones en función del trabajo a corregir. De no subsanarse en el plazo y de las maneras que sean establecidas, O.S.E podrá aplicar una multa del 5% del total del contrato, con las correspondientes comunicaciones a RUPE.</p> <p>Además de la aplicación de la multa mencionada en el párrafo anterior; si la empresa no cumpliera con la corrección solicitada, no lo hiciera a satisfacción de la Dirección de Obra de OSE o esta última considerara que la empresa no podrá hacerse técnicamente responsable de subsanar las irregularidades en tiempo, forma y en función de la criticidad de las tareas, la Administración podrá optar por hacer las reparaciones ella misma o por medio de terceros. Serán de cuenta y cargo de la empresa los gastos en los que se incurran, como consecuencia de dichas irregularidades.</p>
<b>46. e) y f)</b>	<p>El incumplimiento de órdenes dadas por la Administración o de las condiciones contractuales dará lugar a una multa de 2UR por día mientras se mantenga el incumplimiento.</p> <p>De incumplirse la presencia del Representante Técnico en Obra, una vez que fuera expresamente solicitada por la Administración, se aplicará una multa de 10UR por día de incumplimiento.</p> <p>La misma multa, 10UR, se aplicará si no se encuentra en obra el registro actualizado del</p>

	<p>personal en estado de ingreso en la misma o si se encuentra personal que no esté debida y previamente autorizado por la administración realizando las tareas.</p>
<b>47.</b>	<p><b>Importación</b></p> <p>No aplica a este llamado.</p>
<b>48.</b>	<p><b>Pagos</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p><b>Plazo para el pago</b></p> <p>O.S.E. pagará la liquidación de trabajos realizados en el mes (certificado) el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la misma fue aprobada por la Dirección de Obra y se conformó la factura correspondiente.</p> <p><b>Gestión para el pago de los trabajos</b></p> <p>Los trabajos realizados se certificarán mensualmente, y sus importes se calcularán en base a mediciones de obra hecha (Art. 22 del presente pliego) y los precios unitarios de la oferta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Se entenderá por trabajos ejecutados la correcta ejecución a conformidad del Director de Obra y dentro de los plazos previstos, de todos los trabajos de construcción estipulados en los documentos del Concurso de Precios, incluyendo las pruebas que correspondieran.</li> <li>ii. Los rubros cotizados en forma global se liquidarán en forma porcentual de acuerdo al porcentaje ejecutado.</li> <li>iii. Los rubros unitarios se liquidarán según el metraje real medido en obra.</li> </ul> <p>La medición de los trabajos realizados en el mes se efectuará con la presencia de la Dirección de Obra de O.S.E. o la supervisión designada para ello, conjuntamente con la Dirección de Obra del contratista.</p> <p><b>Estudio de las los certificados mensuales, aprobación de las hojas de servicio y presentación de las facturas:</b></p> <p><u>Plazo de presentación del Certificado por parte del contratista:</u></p> <p>Antes de los últimos 5 (cinco) días hábiles del mes de ejecución de la obra liquidada, el contratista deberá presentar los certificados, firmados por el Director de Obra del</p>

contratista, al Director de Obra de O.S.E., para su aprobación y trámite.

Todo certificado presentado fuera del plazo fijado se tendrá por recibido el mes inmediato posterior. En estos casos O.S.E. podrá realizar por sí las liquidaciones mensuales de obra que entienda pertinente, sin que el contratista tenga derecho a objetarlas.

Trámite y plazo para la aprobación del certificado por parte de OSE:

El certificado presentado será analizado por el Director de Obra de O.S.E.

En caso de que el mismo sea aceptado en su totalidad, el Director de OSE firmará los certificados.

En caso de que el mismo no sea aceptado en su totalidad, el Director de OSE no firmará los certificados y confeccionará el certificado que según su criterio de aprobación corresponde a la obra a liquidar.

En un plazo de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a su presentación, el Director de Obra se encargará del trámite de la confección las Hojas de Servicio (en el Sistema SAP) y la aprobación de las mismas; y una vez aprobadas comunicará al contratista (por medio fehaciente) los montos y los conceptos de las facturas a presentar, conjuntamente con los números de las Hojas de Servicio aprobadas para las mismas.

Para el caso de que el certificado no hubiera sido aceptado en su totalidad, en dicha comunicación al contratista, el Director de OSE adjuntará también la copia del certificado confeccionado a su criterio, dejando constancia de los trabajos cuya certificación se rechaza.

Plazo para la presentación de las facturas por parte del Contratista:

A partir de esa comunicación el contratista dispondrá de un plazo de 1 (un) día hábil para presentar las facturas, o para emitirlas mediante el sistema de factura electrónica, por los montos y conceptos aprobados, en la Oficina de Acreedores (o Áreas Administrativas correspondientes en el interior del país) de O.S.E. Las mismas deberán incluir el dato de la HS proporcionada por OSE.

Las fechas de las facturas deberán ser del mismo mes en que se realizaron los trabajos y con igual fecha que las HS.

Si retardara la presentación de las facturas más allá del plazo indicado precedentemente,

o si las mismas no coincidieran en sus conceptos y montos con los de las HS aprobadas, las facturas no serán recibidas y no correrá el plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.

Asociación de HS en CFE (Comprobante Fiscal Electrónico):

Los proveedores que facturen electrónicamente, contarán con un plazo de 72 hs para asociar la HS a su CFE (Comprobante Fiscal Electrónico), por los medios que si indicarán, si no se incluyeron en el campo utilizado a tales efectos en el propio comprobante.

Medios para asociar HS a CFE:

Página web de ose que permite la asociación del comprobante electrónico y su correspondiente Hoja de S/EM así como el seguimiento del estado de los comprobantes recibidos en el Organismo:

<http://ingresocfe.ose.com.uy/loginweb.aspx>.

En la aplicación consta el Manual con el procedimiento a seguir para la obtención del usuario y contraseña:

[http://www.ose.com.uy/descargas/financiero/manual\\_Ingreso\\_HS\\_RM\\_CFE.pdf](http://www.ose.com.uy/descargas/financiero/manual_Ingreso_HS_RM_CFE.pdf)

Información para proveedores en página web de OSE:

<http://ingresocfe.ose.com.uy/loginweb.aspx>.

En caso de tener dificultades o inconvenientes al momento de realizar la asociación de los CFES comunicarse a los internos 2035 o 2051 o por mail a cferecibidos@ose.com.uy

**Será Responsabilidad de la empresa contratada:**

Cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad; respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate; verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.

*Para el caso de este llamado los trabajadores de la empresa contratista deberán pertenecer y laudar por el Grupo 9 “Industria de la construcción y actividades complementarias” – Sub Grupo 1.*

Comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la

prestación del servicio a fin de facilitar el contralor.

La empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado emitida por la autoridad contratante.

La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:

Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.

Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social. Solicitar exhiba documentación que pruebe estar al día con DGI y BPS.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

Así mismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.

(Ver Acta de Inicio de Actividades [Anexo X](#))

### **Trámite de los pagos por Leyes Sociales**

Dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes el contratista deberá presentar la Planilla N° 1300 de A.T.Y.R, nominada Declaración de Personal y Actividad (correspondiente a los aportes sociales según la Ley N° 14.411) de las obras ejecutadas el mes anterior, con una copia, para su certificación por el Responsable de OSE.

El original le será reintegrado al Contratista dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, para su presentación en A.T.Y.R. El contratista presentará la referida Planilla a A.T.Y.R dentro del plazo estipulado por dicha Oficina, la que le entregará copia sellada y fechada.

Una vez que el Contratista realice la gestión correspondiente ante el B.P.S. deberá presentar a la Administración la factura de BPS, a los efectos de gestionar el pago de los aportes.

También deberá presentar Planilla o fotocopia de liquidación mensual de haberes del

	<p>personal afectado a la obra, correspondiente al mes anterior, firmada de conformidad por estos y certificada por el Responsable de OSE.</p> <p>Si por atraso en el cumplimiento de los plazos indicados, el B.P.S. aplicase multas y recargos, la parte porcentual del atraso que fuera imputable al contratista le será descontada del próximo certificado de pago, o mediante presentación de Nota de Crédito.</p> <p>En caso de suspensión de la obra, el contratista deberá gestionar frente a A.T.Y.R. el cambio de estado, así como también en oportunidad el cierre de obra, dando la baja al personal, en las fechas establecidas por el B.P.S. Si el incumplimiento de lo establecido en este numeral implicara multas o recargos por parte de A.T.Y.R, serán de cargo del contratista y le serán descontados de pagos posteriores.</p> <p><b>Monto máximo de Leyes Sociales a Cargo del Contratista.</b></p> <p>Si el total de jornales empleados en la obra fuera superior al que surge del cálculo a partir del monto imponible del Contrato, serán de cargo del Contratista los aportes que correspondan a la diferencia en exceso, así como la cuota mutual correspondiente. Los montos correspondientes serán descontados por la Administración de los pagos (certificados) que el Contratante deba efectuar al Contratista.</p> <p><b>Finalización de los servicios</b></p> <p>En el momento que el contratista considere haber terminado con todos los servicios previstos en el contrato, solicitará por escrito la conformidad de la Administración, quien verificará que la misma ha sido concluida en sus más mínimos detalles. De confirmarse esto, los servicios se considerarán finalizados.</p> <p>En caso que hubiera tareas aún no realizadas, o que no estuvieran terminadas a total satisfacción de la Administración, la misma lo comunicará al contratista.</p> <p>El contratista continuará entonces con sus tareas hasta que vuelva a considerar que los servicios contratados están cumplidos hasta en sus más mínimos detalles.</p>
48.1	<p><b>Pago de materiales y equipamientos acopiados</b></p> <p>No se admitirá el pago de acopios.</p>
48.2	<p><b>Pago de anticipo financiero</b></p> <p>No se otorgarán anticipos financieros.</p>
49.	<p><b>Recuperación Ambiental</b></p>

	<p><b>Se agrega:</b></p> <p>A los efectos de la aplicación en lo que corresponda del Manual Ambiental de Obras de O.S.E. incluido en los documentos del presente llamado, se define que la obra objeto de este llamado es de <b>Tipo II</b>.</p> <p><i>Link de descarga del manual:</i></p> <p><a href="http://www.ose.com.uy/descargas/pfe/15178_anexo_manual_ambiental.pdf">http://www.ose.com.uy/descargas/pfe/15178_anexo_manual_ambiental.pdf</a></p>
<b>50.1 –</b> <b>50.2 –</b> <b>50.3.</b>	<p><b>Recepción Provisoria – Recepción definitiva – Liquidación final.</b></p> <p>No aplican a este llamado.</p>
<b>51.</b>	<p><b>Responsabilidad decenal</b></p> <p>No aplica a este llamado.</p>

## ANEXO IV

Carta Poder<sup>1</sup>

\_\_\_\_\_ (lugar), \_\_\_\_\_ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder \_\_\_\_\_ nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos \_\_\_\_\_ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. \_\_\_\_\_ para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación al Concurso de Precios No. \_\_\_\_\_ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referido Concurso de Precios.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) del presente llamado con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano \_\_\_\_\_ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes. En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTE RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).

<sup>1</sup> Si la Carta Poder o el poder queda otorgado por escritura autorizada en el exterior, deberá además estar debidamente legalizada, traducida al Idioma Español en su caso y protocolizada.

## ANEXO V

## Formulario de Oferta

Concurso de Precios No. \_\_\_\_\_

Colonia del Sacramento, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DATOS DEL PROPONENTE<sup>2</sup>:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, luego de examinar cuidadosamente los documentos solicitados, de manera tal de no tener ninguna duda acerca de la interpretación de dichos documentos, y de la determinación de los precios de construcción, se compromete a efectuar los trabajos que se detallan en los documentos licitatorios que rigen el Concurso de Precios No. \_\_\_\_\_, por los precios unitarios que cotiza en moneda nacional.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_ (Números) \_\_\_\_\_ (Letras)

(Este monto coincide con el "Precio total de la oferta" de la Lista de Cantidades y Precios ([Anexo VI](#)) de los documentos licitatorios.

PLAZO DE EJECUCIÓN<sup>4</sup>: \_\_\_\_\_

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA<sup>5</sup>: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma/s

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma/s

<sup>2</sup> Datos de llenado obligatorio.

<sup>3</sup> El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

<sup>4</sup> Según lo establecido en el Art. 11.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

<sup>5</sup> Según lo establecido en el Art. 11.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

## ANEXO VI

## Planilla de Cantidades y Precios

<b>Empresa</b>	
<b>Objeto</b>	
<b>Fecha</b>	
<b>RUT</b>	

RUBRO	CONCEPTO	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO (\$U)	PRECIO TOTAL (\$U)	MONTO IMPONIBLE	
		CANT.	UNIDAD			UNITARIO (\$U)	TOTAL (\$U)
1	Fabricación de losetas						
1.1	Fabricación de losetas	15	Un				
2	Reacondicionamiento registros Colonia del Sacramento						
2.1	Nivelación tapas - OT 10 Tapas	10	Un				
2.2	Nivelación tapas - OT 1 Tapas	10	Un				
2.3	Sustitución de registro – Prof. 0 a 2m	10	Un				
2.4	Sustitución de registro – Prof. 2 a 4m	5	Un				
3	Reacondicionamiento registros Carmelo						
3.1	Nivelación tapas - OT 10 Tapas	10	Un				
3.2	Nivelación tapas - OT 1 Tapas	5	Un				
3.3	Sustitución de registro – Prof. 0 a 2m	10	Un				
3.4	Sustitución de registro – Prof. 2 a 4m	5	Un				
4	Reacondicionamiento registros Rosario						
4.1	Nivelación tapas - OT 10 Tapas	10	Un				
4.2	Nivelación tapas - OT 1 Tapas	5	Un				
4.3	Sustitución de registro – Prof. 0 a 2m	10	Un				
4.4	Sustitución de registro – Prof. 2 a 4m	5	Un				
<b>Sub Total</b>							
<b>IVA (22%)</b>							
<b>Leyes Sociales (71,8% del MI)</b>							
<b>PRECIO TOTAL</b>							

*El precio de cada uno de los rubros cotizados debe incluir todos los costos implicados (la totalidad de materiales a utilizar, la mano de obra, el beneficio de la empresa, los costos de traslado de materiales, equipos y desechos y cualquier otro costo asociado).*

*El costo de todas las tareas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos que no estén expresamente rubrados estará prorrateado en los rubros mostrados.*

**Mantenimiento de oferta:****Plazo de inicio:****Plazo de ejecución:****Forma de Pago:****Titular:****Firma:**

## ANEXO VII

## Formularios Art. 10.1 a)- Sección II

## Antecedentes Capacidad técnica obras similares a la licitada

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para declarar la experiencia requerida en el Art. 10.1 a) de la Sección II.

No se contabilizarán contratos que no cuenten con nota de conformidad por parte del cliente.

Identificación del Contrato			
Fecha de adjudicación Fecha de inicio Fecha de terminación Fecha de recepción provisoria (si aplica)			
Contratante  Dirección, localidad, departamento, país			
Función desempeñada por el oferente en el Contrato	<input type="checkbox"/> Contratista	<input type="checkbox"/> Contratista administrador	<input type="checkbox"/> Subcontratista
Monto de la contratación			
Descripción de las tareas			

## ANEXO VII

## Formularios Art. 10.1 b) IV) - Sección II

## Antecedentes del personal clave

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para el personal clave definido en el Art. 10.1 b) IV) de la Sección II.<sup>6</sup>

Cargo propuesto:			
Información personal	Nombre	Fecha de nacimiento	Domicilio
	Calificaciones profesionales (para los profesionales indicar nombre del título de grado, Facultad, Universidad, país, año de egreso, perfil/especialidad/opción; estudios de postgrado finalizados con evaluación, idiomas, etc.).		
Empleo actual	Nombre del Empleador		
	Dirección del Empleador		
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)	
	Fax	Dirección electrónica	Domicilio laboral
	Cargo actual	Años con el empleador actual	

Resuma la experiencia profesional en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y de gestión **pertinente** para este Contrato que permita evidenciar los requerimientos del Art. 10.1 b) numeral IV) de la Sección II.

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante

Firma y aclaración de firma del candidato

Firma y aclaración de firma del representante de la empresa

<sup>6</sup> Se deberá completar un formulario por personal solicitado, Representante, Capataz, Técnico Prevencionista.

## ANEXO VII

## Declaración obligatoria (Datos Personales)

\_\_\_\_\_ (lugar), \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

Quien suscribe \_\_\_\_\_, CI \_\_\_\_\_, consiento expresamente que autorizo a la empresa \_\_\_\_\_ con RUT \_\_\_\_\_ a la presentación mi currículum y documentación probatoria, ante el llamado de OSE N° \_\_\_\_\_; se entenderá otorgada la autorización para el tratamiento de la información suministrada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.331.

Nombre: \_\_\_\_\_

C.I: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración de firma: \_\_\_\_\_

Nombre, firma y aclaración representante empresa: \_\_\_\_\_

## ANEXO VIII

## Declaración igualdad de género

Declaración Jurada<sup>7</sup>: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año ....., ....., en su calidad de ..... de la empresa ....., declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

---

Firma

---

<sup>7</sup> Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

## ANEXO IX

### Memoria Técnica

#### 1. OBJETO

El objeto del presente Concurso de precios es la contratación de una empresa para realizar el reacondicionamiento de registros de saneamiento en el departamento de Colonia. Los trabajos se desarrollarán en las localidades de Colonia del Sacramento, Carmelo y Rosario y se desglosarán en 3 rubros por localidad:

- Fabricación de losetas
- Nivelación de tapas
- Sustitución de registros.

Se detallan a continuación las especificaciones de cada rubro.

#### 2. FABRICACIÓN DE LOSETAS

El suministro de contramarcos, marcos y tapas completas de fundición según plano de O.S.E. 23412 y/o tapas de alto tránsito estará a cargo de O.S.E.

El relleno de hormigón de las tapas (en el primer caso) será de cuenta del contratista. La carga y transporte de las mismas estará a cargo del proveedor, los materiales a suministrar por O.S.E se entregarán en el Almacén Departamental ubicado en Colonia del Sacramento, Soriano 367.

Se fabricarán losetas prefabricadas 1,2 m x 1,2 m de 15 cm de espesor. Serán armadas con hierro  $\varnothing 8$  en ambos sentidos cada 15cm, armadura superior e inferior y estribos  $\varnothing 8/20$ .

Tendrán idéntica dosificación y criterios de aceptación por espesor y resistencia que para los pavimentos de hormigón de la DNV hormigón de resistencia característica 250 kg/cm<sup>2</sup>. En caso de ser necesario el supervisor de la obra designado solicitará a la empresa, la realización de rotura de testigo a 250 kg/cm<sup>2</sup> para verificar la resistencia del hormigón (siendo dicha maniobra a costo de la empresa oferente).

La dirección de obra de OSE podrá a su exclusivo criterio solicitar la ejecución de losetas de 1m x 1m o de 10cm de espesor. De no mediar esta autorización la totalidad de las losetas será conforme se indica en el párrafo anterior.

Las losetas serán fabricadas a demanda de la Dirección de Obra de OSE y entregadas en lugar a disponer por la misma en la localidad de Colonia del Sacramento.

Estos criterios serán los utilizados para la construcción de losetas para los rubros de nivelación y sustitución de registros.

### **3. NIVELACIÓN DE TAPAS**

Se deberá remover el pavimento existente en un área de 1,20 m x 1,20 m alrededor de la boca del registro, o mayor, de así disponerlo el Jefe Técnico Departamental de OSE debido a la existencia de juntas o deterioros cercanos. El corte se realizará sin excepción con disco en pavimentos de hormigón o con base de hormigón y carpeta asfáltica.

Se deberá sellar en toda su extensión las juntas resultantes en el caso de pavimentos de hormigón o colarse en sitio el complemento necesario, de haberse removido una extensión mayor a 1,20 m x 1,20 m.

Se extremará cuidado en el sellado de la unión y traba de la prolongación de cuello con el registro existente.

El oferente debe tener presente que la nivelación podrá implicar rellenar más allá del espesor de la loseta prefabricada lo cual, de corresponder, deberá hacerse con hormigón de iguales características al de la loseta. Alternativamente podrá ser necesario rebajar el cuello del cono. En ambos casos los costos asociados están incluidos dentro del precio unitario cotizado.

La caja sobre la que se asentará la losa de contramarco deberá estar perfectamente consolidada, nivelada y limpia.

Durante el transcurso de la obra se le dará a la empresa adjudicataria distintos tipos de OT (Ordenes de Trabajo), con detalle del servicio a realizar. Existirán 2 tipos de OT, discriminadas por el volumen de trabajo. Una de las opciones se realizará por un mínimo de 10 tapas dentro de la localidad, teniendo la empresa un plazo máximo para el comienzo de los trabajos de 3 días hábiles y la otra opción será por una única unidad (en caso de emergencia) y esta tendrá un plazo máximo para el comienzo de los trabajos de 24 horas (hábiles).

### **4. SUSTITUCIÓN DE REGISTROS**

#### Remoción de pavimentos

El Contratista se encargará a su costo de obtener los permisos necesarios para efectuar las obras en veredas, calles y otros espacios de dominio público o privado. El Contratista deberá cumplir las condiciones que establezcan los Organismos respectivos al conceder el permiso.

La apertura de los pavimentos se realizará conforma indicaciones de la Intendencia de Colonia.

El Contratista será el único responsable de mantener señalamientos diurnos y nocturnos adecuados, para evitar todo tipo de accidentes.

### Excavaciones

Las excavaciones se harán preferentemente con sus paramentos verticales. El contratista deberá realizar los apuntalamientos y estibaciones necesarias tal como lo dispone la Reglamentación del Banco de Seguros del Estado, sin perjuicio de lo cual deberá dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto imparta el Director de Obra, tendientes a ampliar la seguridad de los trabajos y la preservación de los pavimentos, servicios públicos y edificios linderos.

Todos los materiales resultantes de las excavaciones serán depositados provisoriamente en las inmediaciones del lugar de trabajo, en la medida absolutamente imprescindible para la buena ejecución de las obras y en forma tal que no creen obstáculos a los desagües y al tránsito general por las calzadas y las aceras. Los adoquines y las piedras serán apilados en montones regulares de las dimensiones indicadas por el Director de Obra.

Todos los materiales depositados en la vía pública deberán ser conservados bajo la vigilancia y responsabilidad del contratista.

### Registros

Los registros se construirán de acuerdo a lo indicado en el plano tipo No. 22282/A.

Serán conformados según cilindros de hormigón de sección circular con los diámetros indicados, prolongados en su parte superior con trozo tronco cónico y rematados, a nivel del pavimento existente, o del terreno natural o de la rasante establecida, con una tapa de hormigón y marco de fundición construida según el plano tipo No. 23412.

El acceso al interior del registro se hará por medio de una escalera formada por escalones de acero forrados en polietileno, de alta durabilidad (en cumplimiento con normas ASTM C-478, ASTM D-4101, UNE 1270011 EX). Dichos escalones serán empotrados en las paredes, dispuestos a distancias iguales entre sí y saliendo 0,15 m del paramento.

Los registros deberán ser ejecutados por anillos y conos premoldeados, fabricados con sistema de vibrocompresión. Su espesor mínimo será de 0,12 m.

Los anillos tendrán una altura máxima de 1,00 m; el tronco de cono de 1,10 m de altura, será construido en una sola pieza. Los bordes de los anillos serán conformados en rediente o escalón, lo que permitirá trabarlos entre sí.

La confección de la junta de unión de los mismos se hará con mortero de arena y portland 3 a 1. Para lo cual se cubrirá el borde superior del anillo colocado con dicho mortero, asentándose uniformemente el nuevo anillo a colocar, asegurándose que no ha desaparecido el mortero en alguna de las partes y alisando la junta en ambos paramentos.

Se evitará durante la colocación mover los anillos ya asentados; si se comprobara la existencia de alguna junta abierta o movida se procederá a su reconstrucción quitando los anillos colocados por encima de ella.

Los registros llevarán un revoque interior de 0,01 m de espesor, con un mortero de la siguiente dosificación:

- 1 parte de cal en pasta
- 4 partes de arena fina
- 1 parte de cemento portland

En el caso que se utilice un encofrado interior metálico, que asegure una superficie lisa y libre de poros, no será necesario revocar.

En general no se intervendrá en la base del registro, pero en caso de ser necesario deberá canalizarse el saneamiento (entubándolo por ejemplo) y se construirá una base con los siguientes criterios.

El espesor mínimo de la losa que constituye el piso de los registros será de 0,20 m; si el subsuelo estuviera formado por roca o tosca dura, se reducirá su espesor hasta 0,10 m.

Su zampeado, en consecuencia, estará formado de manera de poder llenar esa finalidad, para lo cual se le practicarán cunetas cuyas secciones transversales estarán constituidas por semicírculos de diámetros iguales a los de los colectores que empalmen, si son de igual diámetro, o en su defecto si son de distinto diámetro, variable entre los valores de los mismos a fin de obtener un perfecto acordamiento; semicírculos que se prolongarán según sus dos tangentes verticales hasta llegar a una altura igual a los  $\frac{2}{3}$  del diámetro mayor, nivel que será el elegido, como mínimo para la banquina, la que tendrá caída hacia la cuneta.

En la construcción de las cunetas se emplearán únicamente cimbras rígidas construidas de madera o metal.

El diámetro interior de los registros de 1a. categoría será de 1,25 m.

### Relleno

Se deberán cumplir los criterios establecidos por la Intendencia de Colonia.

Los apuntalamientos, tablestacados, etc. se irán retirando a medida que se vaya ejecutando el relleno, salvo autorización del Director de Obra.

Todo desperfecto causado por asentamiento de los rellenos, que afecte a las aceras o los pavimentos de calzada, producido con posterioridad a la ejecución de las obras, deberá ser corregido por el Contratista a su exclusivo costo.

### Sobrante de excavación

Todo material sobrante de las excavaciones practicadas en la vía pública deberá ser retirado a lo sumo veinticuatro horas después de completado el relleno total de la parte de la Obra correspondiente.

Cuando se trate de calles y sitios donde, según la Autoridad Municipal, se pueda depositar el material sobrante de las excavaciones, serán de cuenta del Contratista todos los gastos y gestiones correspondiente para desparramar la tierra en el lugar; en caso contrario deberá el Contratista transportarlo hasta un lugar donde sea permitido depositarlo, siendo dicho trabajo de su exclusivo cargo. Este material sobrante será desparramado de manera que no signifique un obstáculo para el escurrimiento de las aguas y no altere la regularidad del terreno.

Cuando sea necesario efectuar alguna maniobra en tales instalaciones, el Contratista deberá solicitar la intervención del personal de la Administración que está autorizado a realizarla.

### Reposición de veredas y cordones

La reposición de las veredas y cordones se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Intendencia de Colonia-y conforme a las reglas generales para esta clase de obras. De igual manera deberá respetarse las indicaciones de la Intendencia para la ejecución de los rellenos hasta la base del pavimento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Contratista deberá tener presente las siguientes indicaciones:

- a. Los afirmados deben ser repuestos al nivel que tenían antes de ser levantados y en correspondencia con el de las superficies inmediatas.

- b. Todos los materiales que deberá reponer el Contratista, por insuficiencia de los que han sido extraídos de las calzadas o aceras, deben ser de igual naturaleza, clase, composición, color y dimensiones que los que han sido extraídos, a fin de que no resulten diferentes con los pavimentos no removidos en las superficies inmediatas.
- c. La arena extraída del contrapiso de los empedrados y adoquinados sólo podrá ser empleada en la reconstrucción de los mismos si estuviese limpia, exenta de tierra o materias extrañas, al sólo juicio del Director de Obra.
- d. En la reconstrucción de macadam sólo se podrá utilizar la piedra extraída si después de zarandeada o lavada resultase perfectamente limpia de materias extrañas que puedan perjudicar la solidez del pavimento.
- e. Para reponer las veredas se colocará sobre el relleno de tierra un contrapiso de hormigón de cascote de 0.10 m de espesor (cinco partes de ladrillo partido y dos partes de mortero compuesto de 300 lts. de arena, 100 lt. de cal en pasta y 50 kg de portland).  
Sobre este contrapiso se colocará la baldosa asentándola sobre mortero de igual composición a la indicada anteriormente. Se terminará con lechada de portland puro para llenar las juntas entre baldosas.  
La baldosa a utilizarse será igual a la del resto de la vereda, permitiéndose el uso de las baldosas retiradas en la apertura de la zanja siempre que estén sanas y limpias.
- f. Todos los afirmados deben ser repuestos respetando, en cuanto a espesores y materiales, las capas de base, sub-base y sub-rasante mejorada existentes en los removidos.
- g. Las capas superficiales de estos firmes y sus cordones deberán ser perfectamente terminados a juicio de la Dirección de la Obra, con materiales y espesores idénticos a los existentes antes de la renovación.

La reposición de pavimento en la calzada será a cargo del contratista, debiendo contar con el aval de la Intendencia Departamental y cumplir en todos los casos con la reglamentación departamental vigente al momento de la ejecución del trabajo.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar el tránsito sobre los pavimentos repuestos, antes de que se libren al uso público.

Si por algún motivo, es imposible comenzar en forma inmediata con los trabajos definitivos de reposición, es obligatorio ejecutar un pavimento provisorio de calzada, de acuerdo a la reglamentación vigente de la intendencia de competencia.

Se deberá cumplir, de acuerdo al tipo de pavimento de calzada, las siguientes condiciones, las cuales quedarán suprimidas en caso de discrepancia con lo informado por la Intendencia de Colonia en la emisión del permiso de trabajo en vía pública:

Para las calles con calzada pavimentada con balasto:

- Corte en forma de dos líneas paralelas envolventes del ancho mayor del bache.
- Se deberá tener la precaución de compactar desde lo más profundo de la zanja el material a reponer en capas de espesor no mayor a 15 cm. El material para el relleno de zanja podrá ser balasto CBR>60 o arena sucia (antes de los 30 cm más cercanos a la superficie).
- Efectuar en los últimos 30 cm de reposición antes de la superficie de calzada, base de balasto CBR >60 compactado, en capas de espesor no mayor a 15 cm.

Para la intervención en calle con tratamiento bituminoso:

- Corte con sierra apropiada para pavimento, en forma de dos líneas paralelas envolventes del ancho mayor del bache.
- Se deberá tener la precaución de compactar desde lo más profundo de la zanja el material a reponer en capas de espesor no mayor a 15 cm. El material para el relleno de zanja podrá ser balasto CBR>60 o arena sucia (antes de los 40 cm más cercanos a la superficie).
- Efectuar, en los últimos 20 cm de reposición antes de la superficie de calzada, base de tosca-cemento, con 100 kg de cemento portland por metro cúbico de balasto CBR >60 compactado.
- Imprimación de base de calzada, con emulsión imprimante o diluido asfáltico MC1.
- Pavimentación final, con cota final alineada con rasante de pavimento, mediante tratamiento bituminoso o con mezcla asfáltica en frío (fabricada en planta). Se definirá en cada caso si corresponde realizar posteriormente tratamiento bituminoso de sellado con arena.

Para la intervención en calle con carpeta asfáltica:

- Corte con sierra apropiada para pavimento, en forma de dos líneas paralelas envolventes del ancho mayor del bache.
- Se deberá tener la precaución de compactar desde lo más profundo de la zanja el material a reponer en capas de espesor no mayor a 15 cm. El material para el relleno de zanja podrá ser balasto CBR>60 o arena sucia (antes de los 40 cm más cercanos a la superficie).
- Efectuar, en los últimos 20 cm de reposición antes de la carpeta asfáltica, base de tosca-cemento, con 100 kg de cemento portland por metro cúbico de balasto CBR >60 compactado.
- Pavimentación final, con cota final alineada con rasante de pavimento, mediante carpeta asfáltica en caliente elaborada en planta. El espesor de la carpeta será igual al espesor del pavimento removido.

Para la intervención en calle con pavimento de hormigón:

- Corte con sierra apropiada para pavimento, en forma de dos líneas paralelas envolventes del ancho mayor del bache.

- Se deberá tener la precaución de compactar desde lo más profundo de la zanja el material a reponer en capas de espesor no mayor a 15 cm. El material para el relleno de zanja podrá ser balasto CBR>60 o arena sucia (antes de los 40 cm más cercanos a la superficie).
- Efectuar, en los últimos 20 cm de reposición antes del hormigón, base de tosca-cemento, con 100 kg de cemento portland por metro cúbico de balasto CBR >60 compactado.
- Pavimentación final, con cota final alineada con rasante de pavimento, mediante pavimento de hormigón. Se determinará en cada caso espesor, armadura, pasadores y características del hormigón a aportar.

En todos los casos será responsabilidad de la empresa contratista disponer de adecuada señalización y otras medidas de seguridad que correspondan.

Los trabajos serán supervisados por el Departamento de Obras de la Intendencia de Colonia.

## **5. ESPECIFICACIONES GENERALES**

La obra deberá conservarse barrida y limpia durante la construcción, quitándose los restos de materiales, cascotes, madera, etc., que entorpezcan el andar por ella, o presenten aspecto desagradable a quien la visitara.

La empresa deberá garantizar la durabilidad de los trabajos durante un periodo de 12 meses, a partir de la recepción de los mismos.

La empresa contratista deberá entregar a OSE, en locación a definir en la ciudad de Colonia del Sacramento, las tapas sanas que se extraigan.

Solo se admitirá la presencia en el lugar de los trabajos de personas, vehículos y maquinaria debidamente registrados por la empresa y autorizados por la Administración. El incumplimiento de este requisito será motivo de aplicación de la multa establecida en el Art 46 e y f del PCP.

Corresponderá al contratista ejecutar como obras accesorias siempre que correspondiere y cuyo importe estará prorrateado en el precio unitario de los distintos rubros, todas aquellas señaladas en el presente Pliego y para las cuales no se solicita cotización y todas aquellas que, sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la ejecución de los trabajos licitados. A modo de ejemplo se citan entre otras las siguientes:

- Colocación y mantenimiento del balizamiento y la señalización de las obras.
- Retiro del material sobrante y limpieza de obra.
- Mantener las instalaciones existentes en idéntico estado de conservación al del inicio de las tareas.

El transporte de los materiales, equipos y personal, deberá realizarlo el contratista a su costo. Todo equipo y vehículos utilizados en los trabajos deberán estar empadronados dentro del territorio nacional y estar en buen estado.

## **6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá suministrar todos los materiales, herramientas, maquinaria y mano de obra y ejecutar la totalidad de las obras y servicios contratados a que se refieren las especificaciones que forman parte de la invitación a cotizar.

Serán de su cuenta y riesgo la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la obra.

Serán también de cuenta del contratista todos los trabajos anexos a la obra, como los necesarios para asegurar la protección de las personas y propiedades, retiro de materiales sobrantes, custodia de obras, etc.

Todas las instalaciones existentes que aparecieran en la zona de trabajo, deberán ser rigurosamente resguardadas por el adjudicatario, que será el único responsable por cualquier daño ocasionado por haber sido insuficientes las medidas de precaución. En caso de rotura será responsable por la reparación con los materiales.

La obra deberá estar en todo momento en perfecto estado de limpieza. El adjudicatario será responsable de la limpieza de la obra y las zonas aledañas a la misma. La Dirección de Obra podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que disponga del personal necesario para ejecutar las tareas de limpieza de la obra.

La disposición final de los escombros y todo material de desecho deberá realizarse respetando estrictamente la normativa municipal y nacional al respecto. Las multas que se originaren por contravención a las normas ambientales serán de exclusivo cargo del adjudicatario.

La empresa deberá contar con un cuaderno destinado a marcar la asistencia diaria del personal que asiste a la obra. Será obligatorio tener en obra un libro donde el personal de la empresa marque a diario: Nombre completo, día, hora, estado (ingreso o egreso) y firma. Cuando personal de OSE asista a la obra, verificará que todo el personal presente esté en estado de ingreso. Dicho cuaderno también servirá para marcar observaciones por parte de la empresa u OSE que se perciban durante la obra. La

incumplimiento de este requisito será penalizado con la aplicación de las multas establecidas en el Art. 46 e y f.

#### Personal del contratista

El personal de obra deberá respetar todas las disposiciones vigentes de seguridad en obra, lo que será condición indispensable para su permanencia en la misma.

La seguridad del personal y la de terceros obliga al cumplimiento de las normas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como las del Banco de Seguros del Estado e Intendencia Municipal.

El Contratista estará obligado a respetar y hacer respetar las Normas de Seguridad, aun cuando la D.O. no se las indique expresamente. El Contratista, el Representante Técnico y Técnico de Obra declaran conocer dichas normas y, por lo tanto serán, responsables en caso que se produzcan accidentes o daños que involucren tanto al personal como a terceros.

La Administración queda al margen de cualquier relación laboral, previsional, etc., o accidentes laborales respecto del personal contratado por el Contratista, para realizar las tareas a su cargo conforme a esta Memoria.

Por falta de respeto a personal de OSE o cualquier tercero, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de cambiar de destino, alejando definitivamente de la obra, a los dependientes u operarios que el Responsable de O.S.E. indique.

## ANEXO X

## Acta de inicio de actividades

Colonia, de de 20.

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la empresa “\_\_\_\_\_” durante la ejecución de la \_\_\_\_\_ (N° CD/LICIT) y con la frecuencia que la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma en cualquier momento.

<b>Documentación</b>	<b>Frecuencia solicitud</b>
Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.
Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones
Información de horas, jornales o días trabajados	Mensual
Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual
Recibo de pago a los organismos previsionales	Mensual
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si lo hubiere	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones
Certificado Organismo Previsional	Al inicio del contrato , se actualiza automáticamente
Certificado BSE	Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la Contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados.	Al finalizar el contrato
Libro Único de trabajo	Al inicio y al finalizar el contrato
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS	Al inicio del contrato
Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo	Mensual
Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc)	Cuando se produjere

A los efectos de las notificaciones el contacto de OSE será mail \_\_\_\_\_y el de la empresa será mail\_\_\_\_\_

Firma del Jefe Administrativo Departamental.

Firma Representante de la Empresa

Aclaración

Aclaración

CI

CI

(Se emitirá en dos vías una de las cuales se le entregará a la empresa subcontratista y la otra deberá estar debidamente recepcionada por dicha empresa. (Firma, pie de firma y CI).